

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Hector Gregorio Esteban y D^a Aránzazu Pérez Gil y D^a María del Pilar Muñoz Romero.

SECRETARIA GENERAL

Da Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y ocho minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, las Diputadas Provinciales Dª Susana Alcalde Adeva y Dª María del Pilar Muñoz Romero.

Asiste, con voz pero sin voto, la Diputada Provincial D^a Elena Sebastián Camarena por el Grupo Popular

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA





1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 442/2024. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, PUESTO NÚM. 1082, "JEFE/A DE SECCIÓN DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS".

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 1082 de la Relación de Puestos de Trabajo, "Jefe/a de Sección de obras y ejecución de contratos", y a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos en el que literalmente se indica:

- "1.- Mediante escrito, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo solicita la tramitación de procedimiento para la provisión mediante comisión de servicios del puesto número 1082, "Jefe/a de Sección de obras y ejecución de contratos", que se encuentra vacante por su reciente creación.
- 2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.
- 3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.
- 4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo





significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

- 5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza". La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.
- 6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.
- 7.- Al funcionario/a de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.
- 8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016, a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.
- 9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 1082, "**Jefe/a de Sección de obras y ejecución de contratos**", procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.
- 10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023.





En base a ello.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 1082, "Jefe/a de Sección de obras y ejecución de contratos", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera de esta Diputación Provincial de Guadalajara interesados/as, que cumplan los requisitos descritos en el anexo, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área funcional:	ARQUITECTURA Y URBANISMO
Subárea Funcio	nal: Arquitectura v Urbanismo

COD.	PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NÚM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECÍF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF.
1082	obras y ejecución de contratos	Redactar proyectos, dirigir obras y emitir informes urbanísticos y coordinación de todas las direcciones de obras. Colaborar con el Servicio Provincial de Recaudación realizando los informes necesarios para el desarrollo de sus funciones de gestión y recaudación tributarias.	1	Concurso General	Sing.	Admón. Especial	Técnica	TS/TG M	ш	Incompatibilidad parcial	Continua	08:00 a	Arquitecto/ Arquitecto Técnico	Urbanismo. Redes. Herramientas gráficas. Ofimática	A1/A2	24	1335





3.- EXPEDIENTE 335/2024. CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE ARCHIVERO/A.

El Sr. Presidente da cuenta de la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de Archivero/a y visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

- "1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas/puestos de trabajo de Archivero/a, resultaría procedente convocar proceso selectivo para su constitución.
- 2.- En el Capítulo I del Título IV, tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.
- 3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante Decreto núm. 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.
- 4.- En Mesa General de Negociación de 28 de marzo de 2022, se negociaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 5 de abril de 2022 (BOP núm. 73, de 18 de abril de 2022); en su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según recoge la base Primera párrafo 2º y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales por un plazo de tres días hábiles, no se ha presentado consideración alguna a las mismas; en base a todo lo que antecede procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la creación de Bolsa de Trabajo de Archivero/a de la Diputación Provincial de Guadalajara."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo de ARCHIVERO/A**, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, en los términos que se expresan en las mismas y que seguidamente se transcriben:







BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARCHIVERO/A

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de ARCHIVERO/A, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas, en los términos estrictamente previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha plaza está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 18 de abril de 2022).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Diplomado, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis





meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir, cinco euros con treinta y siete céntimos (5,37€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

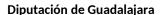
TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial У en la sede -https://dquadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara







se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se alequen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

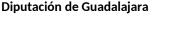
Las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el







plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

- 1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.





- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.
- b) <u>Cursos de Formación y Perfeccionamiento</u>: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones principales de la plaza que se convoca. En este sentido, únicamente se valorarán las acciones formativas que versen sobre las materias reseñadas en el Temario (Anexo II). La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:
 - 1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.
 - 2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
 - 3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).
- c) <u>Titulación complementaria</u>: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:





- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos. A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:





• Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico) sobre los temas del programa que figura en la convocatoria (Anexo II), de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta (o la más correcta). Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,125 puntos, las mal contestadas restarán 0,225 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por las personas aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por la Presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la Presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

La Secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la Presidencia del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.





La Secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la Presidencia del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

La Secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la Presidencia del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.
- 3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
- 5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal de la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II TEMARIO





TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 3. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (I): DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (II): DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES. EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 5. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 6. LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 7. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I). NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II). REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 8. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).







TEMA 9. LEY 19/2013, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO. LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN CASTILLA LA MANCHA. LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. FUNCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TEMA 10. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 11. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE ARCHIVO. FUNCIONES, ETAPAS Y TIPOS. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE DOCUMENTO.

TEMA 12. TIPOLOGÍA DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. DOCUMENTOS DE LOS CIUDADANOS.

TEMA 13. LA GESTIÓN DOCUMENTAL: MODELOS DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES Y BUENAS PRÁCTICAS. LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN. SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

TEMA 14. PRINCIPIOS Y REQUISITOS FUNCIONALES PARA DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS. DIRECTRICES Y REQUISITOS FUNCIONALES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS. LOS METADATOS: TIPOLOGÍA.

TEMA 15. LA ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: TIPOS DE ORDENACIÓN. OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ORDENACIÓN.

TEMA 16. LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCUMENTOS: CONCEPTOS Y DEFINICIONES. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN. LAS COMISIONES DE VALORACIÓN DE DOCUMENTOS: OBJETIVOS Y FUNCIONES.

TEMA 17. LA PLANIFICACIÓN DESCRIPTIVA: OBJETIVOS. LA RECUPERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN ARCHIVÍSTICA: NORMAS DE ESTRUCTURA Y NORMAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDOS. NORMAS DE DESCRIPCIÓN Y NORMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ARCHIVÍSTICA AUTOMATIZADA. NORMA ISAD (G) E ISAAR (CPF). LA COMISIÓN DE NORMAS ESPAÑOLAS DE DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA (CNEDA).





TEMA 18. ORGANIZACIÓN ARCHIVÍSTICA. LA IDENTIFICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DOCUMENTALES DE LOS ARCHIVOS: FONDO, SECCIÓN DE FONDO, SERIE DOCUMENTAL, UNIDAD ARCHIVÍSTICA COMPUESTA, EXPEDIENTE, UNIDAD ARCHIVÍSTICA SIMPLE Y COLECCIÓN DE DOCUMENTOS.

TEMA 19. LA IDENTIFICACIÓN DE SERIES Y FUNCIONES. LA CLASIFICACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES: CONCEPTO Y DEFINICIÓN. SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN. TIPOLOGÍA Y PROBLEMÁTICA DE LOS CUADROS DE CLASIFICACIÓN. PRINCIPIO DE PROCEDENCIA Y PRINCIPIO DE RESPETO AL ORDEN ORIGINAL.

TEMA 20. SISTEMAS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE INGRESO DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS. TRANSFERENCIAS.

TEMA 21. EL EDIFICIO, LOS DEPÓSITOS Y OTRAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO: CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS. ÁREAS, CIRCUITOS DE CIRCULACIÓN Y MOBILIARIO. MEDIDAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

TEMA 22. LOS SOPORTES DOCUMENTALES. TRADICIONALES: PERGAMINO Y PAPEL. TIPOS Y CAUSAS DE DETERIORO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL. OTROS SOPORTES DOCUMENTALES.

TEMA 23. LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA: EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES Y DISEÑO DE UN PLAN ESPECÍFICO.

TEMA 24. PLAN NACIONAL DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA. INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN. LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y DESASTRES. ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN CASO DE DESASTRE.

TEMA 25. LA RESTAURACIÓN: MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS. ETAPAS DE UN PROCESO DE RESTAURACIÓN.

TEMA 26. LA PLANIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS: OBJETIVOS Y PROGRAMAS. REPROGRAFÍA, MICROFILMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. LA DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES. LOS FORMATOS DE ARCHIVOS DIGITALES. EL ARCHIVO DE SEGURIDAD Y LA PRESERVACIÓN DIGITAL.

TEMA 27. NORMATIVA ACTUAL DEL ESTADO ESPAÑOL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL.







TEMA 28. LOS PORTALES DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ARCHIVÍSTICA: EL PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES (PARES) Y EL PORTAL EUROPEO DE ARCHIVOS (APEX) COMO PROVEEDORES DE CONTENIDOS ARCHIVÍSTICOS DE EUROPEANA. EL PORTAL DEL CENSO-GUÍA DE ARCHIVOS DE ESPAÑA E IBEROAMÉRICA

TEMA 29. LA ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN CULTURAL EN LOS ARCHIVOS: ARCHIVOS Y CULTURA. IMAGEN, MARKETING Y COMUNICACIÓN. TIPOLOGÍAS Y ACTIVIDADES. DIFUSIÓN Y TECNOLOGÍAS.

TEMA 30. LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: ARCHIVOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

TEMA 31. EL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

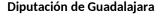
TEMA 32. LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.

TEMA 33. LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 34. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL SERVICIO A LOS CIUDADANOS.

4.- EXPEDIENTE 6252/2023. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022, en la que se incluye, entre otras, **1 plaza de Técnico/a de Administración Especial (Economista)**, y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio, BOP núm. 184 de fecha 28 de septiembre de 2023 y BOP núm. 230, de fecha 04/12/2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de **1 plaza de Técnico/a de**







Administración Especial (Economista), vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a de Administración Especial (Economista), vacante en la Plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

- I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.
- II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del







personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de **1 plaza de Técnico/a de Administración Especial (Economista)**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, informándose favorablemente las que se adjuntan,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de **1 plaza de Técnico/a de Administración Especial (Economista)**. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clasificación Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, en los términos que se expresan en las mismas y que seguidamente se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022







PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Técnico/a de Administración Especial (Economista) está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1. Sus principales responsabilidades y funciones generales son: Asistir y asesorar a la Diputación y sus organismos autónomos, así como a los municipios de la provincia en materia económica. Participar en las mesas de contratación. Responsabilizarse de los contratos de especial relevancia asignados.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:





- a) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Licenciado/Grado en Economía o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintitrés euros con sesenta y un céntimos (23,61€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir once euros con ochenta y un céntimos (11,81€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los recogidos en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Diputación Provincial sede electrónica Web en la -https://dquadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).





En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resquardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.





Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de





recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas





que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

<u>Primer ejercicio</u>: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 90 temas. Cuestionario, 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 90 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,2344 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.





El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

<u>Segundo ejercicio</u>: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.





FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
- 2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
- 5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos







ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (18 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).







TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.

TEMA 4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO V). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO III) Y ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO (TÍTULO IV).

TEMA 5. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: CARRERA PROFESIONAL (TÍTULO V).

TEMA 6. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO PRIMERO).

TEMA 7. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA), TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN) Y TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 8. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 9. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.







TEMA 10. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 11. REAL DECRETO 1372/1986, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES. DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONSERVACIÓN Y TUTELA DE LOS BIENES.

TEMA 12. REAL DECRETO 1372/1986, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES. ENAJENACIÓN. DEL DESAHUCIO POR VÍA ADMINISTRATIVA.

TEMA 13. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 14. LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 15. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 16. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

TEMA 17. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 18. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).





PARTE ESPECÍFICA (72 temas)

TEMA 19. LA UNIÓN EUROPEA. ANTECEDENTES. LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMUNIDADES. EL TRATADO DE ROMA Y LOS TRATADOS DE REFORMA. LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS. EL DERECHO COMUNITARIO.

TEMA 20. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LA COMPETENCIA Y SUS TÉCNICAS DE TRASLACIÓN. LA JERARQUÍA, LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL. CONFLICTO DE ATRIBUCIONES. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TEMA 21. LAS FUENTES DEL DERECHO LOCAL. REGULACIÓN BÁSICA DEL ESTADO Y NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL. LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL. LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS.

TEMA 22. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: SISTEMA DE DETERMINACIÓN. COMPETENCIAS PROPIAS, DELEGADAS Y COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS. LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA HACIENDA LOCAL COMO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS. LOS CONVENIOS SOBRE EJERCICIO DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

TEMA 23. LA PROVINCIA COMO ENTIDAD LOCAL. LA COOPERACIÓN MUNICIPAL Y LA COORDINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS. LA LEY DE ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 24. LEY 19/2013, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO. LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN CASTILLA LA MANCHA. LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. FUNCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TEMA 25. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. REVISIÓN DE OFICIO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 26. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA







INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES.

TEMA 27. EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: LAS PARTES, CAPACIDAD, LEGITIMACIÓN Y POSTULACIÓN. ACTOS IMPUGNABLES. FASES DEL PROCESO. LA SENTENCIA.

TEMA 28. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (I): PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TEMA 29. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (II): ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL.

TEMA 30. LA AGENDA 2030. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 31. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA (I): PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 32. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA (II): RETRIBUCIONES. DERECHOS DEBERES.

TEMA 33. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA (III): SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 34. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA (IV): NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 35. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 36. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (I): DISPOSICIONES GENERALES. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.







TEMA 37. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (II): DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 38. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (III): DE LOS CONTRATOS DE OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

TEMA 39. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA: NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN. EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. LA GARANTÍA PATRIMONIAL: EN PARTICULAR, LA REVERSIÓN DE BIENES EXPROPIADOS. LAS EXPROPIACIONES ESPECIALES.

TEMA 40. LA ACTIVIDAD DE POLICÍA O DE LIMITACIÓN: MANIFESTACIONES MÁS IMPORTANTES. LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES. LA DIRECTIVA DE SERVICIOS: LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.

TEMA 41. ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REGULACIÓN Y PRINCIPIOS. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. REINTEGRO DE SUBVENCIONES. CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

TEMA 42. EL SERVICIO PÚBLICO: FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA GESTIÓN DIRECTA: MODALIDADES. EL SERVICIO DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL Y EL SERVICIO UNIVERSAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA GESTIÓN DIRECTA EN EL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 43. MODALIDADES DE GESTIÓN INDIRECTA. LA CONCESIÓN: RÉGIMEN JURÍDICO. ESPECIAL REFERENCIA A LA GESTIÓN INDIRECTA EN EL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 44. LAS PROPIEDADES ADMINISTRATIVAS: EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y LOS BIENES PATRIMONIALES. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. BIENES COMUNALES. LOS BIENES PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.







TEMA 45. VISIÓN GLOBAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL. DISTRIBUCIÓN DE LAS DIFERENTES FIGURAS ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE HACIENDA: ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL. FUNCIONES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS DISTINTAS FIGURAS TRIBUTARIAS. RELACIONES ENTRE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS. ARMONIZACIÓN FISCAL COMUNITARIA.

TEMA 46. LAS HACIENDAS LOCALES EN ESPAÑA: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES. LA AUTONOMÍA FINANCIERA LOCAL. LA TUTELA FINANCIERA. LA COORDINACIÓN DE LAS HACIENDAS ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL

TEMA 47. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CONTENIDO. ESPECIAL REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. LA PRÓRROGA PRESUPUESTARIA.

TEMA 48. LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: DELIMITACIÓN, SITUACIÓN Y NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA. LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CLASES, CONCEPTO, FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

TEMA 49. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS: SUS FASES. LOS PAGOS A JUSTIFICAR. LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA. LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL. LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

TEMA 50. LOS PROYECTOS DE GASTO. LOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: ESPECIAL REFERENCIA A LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.

TEMA 51. MARCO NORMATIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS CORPORACIONES LOCALES. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE UNIDADES INSTITUCIONALES EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 52. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO. AJUSTES A PRACTICAR.

TEMA 53. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y COERCITIVAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

TEMA 54. LA REGLA DE GASTO EN EL ÁMBITO LOCAL. CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE. AJUSTES A LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS, CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS NORMATIVOS.







TEMA 55. ENDEUDAMIENTO LOCAL. AHORRO NETO Y VOLUMEN DE DEUDA. PRUDENCIA FINANCIERA. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.

TEMA 56. EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 57. EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN. EL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. EL CONTROL FINANCIERO.

TEMA 58. LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: LOS MODELOS NORMAL, SIMPLIFICADO Y BÁSICO. LAS INSTRUCCIONES DE LOS MODELOS NORMAL Y SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PARTICULARIDADES DEL MODELO BÁSICO.

TEMA 59. OPERACIONES DE FIN DE EJERCICIO. OPERACIONES DE REGULARIZACIÓN. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE.

TEMA 60. INFORMACIÓN CONTABLE PERIÓDICA: BALANCE, CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA MEMORIA.

TEMA 61. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. TRAMITACIÓN. LOS REMANENTES DE CRÉDITO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO: CONCEPTO, CÁLCULO Y AJUSTES. EL REMANENTE DE TESORERÍA: CONCEPTO Y CÁLCULO. ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

TEMA 62. LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONTENIDO, FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN.

TEMA 63. LA TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN JURÍDICO. EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. FUNCIONES DE LA TESORERÍA. ORGANIZACIÓN. SITUACIÓN DE LOS FONDOS: LA CAJA Y LAS CUENTAS BANCARIAS. LA REALIZACIÓN DE PAGOS: PRELACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE PAGO.

TEMA 64. LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA. EL PLAN DE TESORERÍA Y EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS. LA RENTABILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE







TESORERÍA. LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. EL RIESGO DE TIPOS DE OPERACIONES FINANCIERAS.

TEMA 65. LA MOROSIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NORMATIVA Y CARACTERIZACIÓN.

TEMA 66. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. NORMATIVA, CARACTERIZACIÓN Y CÁLCULO.

TEMA 67. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS: MÉTODO FRANCÉS, MÉTODO ALEMÁN Y MÉTODO AMERICANO.

TEMA 68. EL CONTROL EXTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. LA FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LA LEY 7/2021, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 69. LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS: CLASES. LOS ELEMENTOS CUANTITATIVOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: EL DEVENGO, LA BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, EL TIPO DE GRAVAMEN.

TEMA 70. LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: EL PAGO DE LA DEUDA, LA COMPENSACIÓN, LA PRESCRIPCIÓN. LA CONDONACIÓN Y LA INSOLVENCIA.

TEMA 71. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO. LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD TRIBUTARIAS.

TEMA 72. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA: DISPOSICIONES GENERALES. EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. MOTIVOS DE OPOSICIÓN.

TEMA 73. LA REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DICTADA POR LAS ENTIDADES LOCALES. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN: ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO, DECLARACIÓN DE LESIVIDAD, REVOCACIÓN DE ACTOS Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

TEMA 74. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES: ENUMERACIÓN. RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS. RECURSOS DE LAS PROVINCIAS. RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES LOCALES. REGÍMENES ESPECIALES. LOS INGRESOS DE DERECHO PRIVADO. LAS SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.







TEMA 75. LOS TRIBUTOS LOCALES: PRINCIPIOS DE TRIBUTACIÓN. DELEGACIÓN Y COLABORACIÓN. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TRIBUTARIA: CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS FISCALES, TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. EL ESTABLECIMIENTO DE RECURSOS NO TRIBUTARIOS.

TEMA 76. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES. BASE IMPONIBLE. BASE LIQUIDABLE. CUOTA, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN CATASTRAL. GESTIÓN TRIBUTARIA. INSPECCIÓN CATASTRAL.

TEMA 77. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN E INSPECCIÓN. GESTIÓN TRIBUTARIA.

TEMA 78. EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN E INSPECCIÓN. EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: RÉGIMEN JURÍDICO.

TEMA 79. EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN E INSPECCIÓN. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

TEMA 80. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TASAS Y LOS PRECIOS PÚBLICOS: LAS TASAS. CONCEPTO. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. DEVENGO. BASE IMPONIBLE. TIPO DE GRAVAMEN Y DEUDA TRIBUTARIA. LOS PRECIOS PÚBLICOS. CONCEPTO. OBLIGADOS AL PAGO. CUANTÍA. DEVENGO.

TEMA 81. LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES: CONCEPTO. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. DEVENGO. BASE IMPONIBLE. CRITERIOS DE REPARTO. CUOTA. BENEFICIOS FISCALES. ANTICIPO Y APLAZAMIENTO DE CUOTAS. COLABORACIÓN CIUDADANA. LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN.

TEMA 82. LA PARTICIPACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y REGLAS DE EVOLUCIÓN. REGÍMENES ESPECIALES.





TEMA 83. LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA INVERSIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES. LOS FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ENTIDADES LOCALES.

TEMA 84. EL CRÉDITO LOCAL. CLASES DE OPERACIONES DE CRÉDITO. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS: TRAMITACIÓN. OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO. FINALIDAD Y DURACIÓN. COMPETENCIA. LÍMITES Y REQUISITOS PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO. LA CONCESIÓN DE AVALES POR LAS ENTIDADES LOCALES. LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.

TEMA 85. EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 86. EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 87. LA CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES.

TEMA 88. EL SISTEMA DE DELEGACIONES DE LOS MUNICIPIOS EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN.

TEMA 89. EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 90. EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

- 5.- EXPEDIENTE 6251/2023. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS **SELECTIVAS** PARA **PROVISIÓN** PROPIEDAD. MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.
- El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2021, en la que se incluye, entre otras, 1 plaza de Subalterno y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la







Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual, de **1 plaza de Subalterno**, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual, de **1 plaza de Subalterno**, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021, se ha de informar lo siguiente:

- I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 9 de diciembre de 2021, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2021 y publicada en el B.O.P. núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2021, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 22, de fecha 1 de febrero de 2023.
- II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la





Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio, B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023 y B.O.P. núm. 230, de fecha 04/12/2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual, de **1 plaza de Subalterno**, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:







PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual, de **1 plaza de Subalterno**, escala de Administración General, subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), en los términos que se expresan en las mismas y que seguidamente se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TURNO INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2021

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual, de una plaza de SUBALTERNO, vacante en la Plantilla de personal funcionario, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021. La plaza de Subalterno está integrada en la escala de Administración General, subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales (Grupo E). Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Apoyo a las necesidades del centro de trabajo y vigilar que se cumplen, en los elementos comunes de las edificaciones, las medidas adoptadas por la Corporación Provincial en materia de ahorro y eficiencia energética. Tareas propias de subalterno y de apoyo: custodiar mobiliario, pequeñas instalaciones, recibir, cargar y descargar material, etc. Atender al público, abrir y cerrar el centro y, en general, velar porque las actividades cotidianas desarrolladas en las distintas dependencias se desarrollen con normalidad. Se corresponden, generalmente, con los puestos números 1034, Subalterno/a Complejo Príncipe Felipe; 1035, Subalterno/a Cultura: 2018, Subalterno/a de Deportes: 247, Subalterno/a Escuela de Folclore (mañana); 2470, Subalterno/a Escuela de Folclore (mañana); y 191, Ordenanza; de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Las Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y







hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad e participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
 - En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- d) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir siete euros con cincuenta y dos céntimos (7,52€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dquadalajara.es/web/quest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.





- e) Tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual, en grado igual o superior al 33%, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira y las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Una vez finalizado el procedimiento selectivo deberá ser acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente, así mismo, deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
 - b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el transcurso del proceso selectivo el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión.

En el supuesto de que llegase a conocimiento del Tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante a los efectos indicados.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El reconocimiento de una discapacidad intelectual con posterioridad a la terminación del plazo de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de aspirantes en el turno de personas con discapacidad.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón informativo de la página Web





de Diputación sede electrónica la Provincial en la -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria y el turno por el que se opta. Para cualquier incidencia o duda, se reseña el siguiente teléfono del Servicio de Recursos Humanos con el que se puede contactar en horario de 8:00 a 15:00 horas (949887568).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- Copia de la resolución en la que la Administración le haya reconocido un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.





La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo mediante comunicación dirigida al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo, siendo licito este tratamiento para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (artículo 9.2b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Informativo y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados







a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón Informativo y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, en su caso, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por la presidencia y cuatro vocalías y será asistido por un secretario o secretaria, nombrados todos ellos por la Presidencia de la Corporación Provincial:

- Presidencia: Un funcionario o funcionaria de carrera del Área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Secretaría: La de la Corporación o funcionario o funcionaria de ésta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Un funcionario o funcionaria de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros tres designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, técnicos, especialistas o expertos





en la materia, todos ellos. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano u organización sindical, y actuará a título individual.

También podrán asistir, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Diputación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, sí no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

Para la válida constitución del Tribunal, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de dos de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de éste cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsable de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de





los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado o interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores y colaboradores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

Para contactar con el Tribunal Calificador puede presentarse una comunicación dirigida al Servicio de Recursos Humanos.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de seis meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón Informativo y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual. La fase de oposición tendrá una valoración del ochenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del quince por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio y se valorará con un 85% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 85 puntos.





De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad intelectual que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de la prueba. Si precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio, deberán indicar, en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados. Asimismo, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, que exprese y acredite las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de la prueba.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Informativo de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de la prueba. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de una prueba obligatoria que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, a un cuestionario de preguntas tipo test sobre el temario anexo.

Dicho temario será individualizado para personas con discapacidad intelectual. Se publicará en el "Tablón Informativo" de la página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara donde se podrá descargar, como material de apoyo al estudio, siendo válido siempre que no contradiga la legislación vigente. Será adaptado a las pautas europeas de "lectura fácil".

El cuestionario constará de 25 preguntas evaluables, más 5 de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 3,4 puntos. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

La calificación de la prueba irá de 0 a 85 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 43 puntos para aprobar este ejercicio.





Los aspirantes serán convocados al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Se utilizarán formularios tipo OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, mediante Resolución de la Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A su vez, con al menos siete días hábiles de antelación a la fecha del examen se colgarán en el tablón informativo de la página web de Diputación información sobre el acceso al centro y aula asignada, formato de examen y el tipo de formulario a utilizar, con sus normas y un plano con la dirección del centro donde se realizará el ejercicio.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio y las personas que lo han superado, en el Tablón Informativo y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición esto es, el ejercicio propuesto por el Tribunal. Consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de 10 puntos)

- 2.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en el caso de plazas encuadradas en la plantilla de personal laboral, en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Administración convocante: 0,20 puntos por mes completo.
- 2.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en el caso de plazas encuadradas en la plantilla de personal laboral, en plaza con idéntica denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta a la convocante: 0,10 puntos por mes completo.

La distinta puntuación otorgada por méritos profesionales en función de la Administración tiene su fundamento, esencialmente, en la especialidad de las tareas, funciones y responsabilidades inherentes a los puestos de la Corporación Provincial, así como en los distintos instrumentos utilizados para su desempeño.

En el caso de que los servicios prestados no fueran a jornada completa, la puntuación antes reseñada (0,20 puntos o 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados), se reducirá proporcionalmente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

2.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 5 puntos)

- 2.2.1. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior y distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:
 - Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
 - Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 punto.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.





- 2.2.2. Por los cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, otras Administraciones Públicas, Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas y cursos de formación impartidos por centros reconocidos y autorizados, relacionados directamente con el temario y con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:
 - Cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: De hasta 10 horas lectivas, 0,10 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 0,15 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 0,20 puntos; y cursos de más de 30 horas lectivas, 0,25 puntos.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

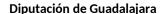
La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
- 2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
- 5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.







Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica, tablón informativo y portal de transparencia de la Diputación Provincial de Guadalajara.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán mediante documentación original ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente y aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (2 temas)





TEMA 1. LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 2. LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD.

PARTE ESPECÍFICA (6 TEMAS)

TEMA 3. CONTROL DE ACCESO, IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE PERSONAL VISITANTE.

TEMA 4. RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETERÍA Y DOCUMENTACIÓN.

TEMA 5. MANEJO DE MÁQUINAS REPRODUCTORAS Y OTRAS ANÁLOGAS.

TEMA 6. FRANQUEO, DEPÓSITO, ENTREGA, RECOGIDA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

TEMA 7. REALIZACIÓN DE RECADOS OFICIALES FUERA Y DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO.

TEMA 8. INFORMACIÓN DE ANOMALÍAS O INCIDENCIAS EN EL CENTRO DE TRABAJO.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado."

6.- EXPEDIENTE 1765/2024. CREACIÓN COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DENOMINADOS "OBRAS SINGULARES".

El Sr. Presidente da cuenta de que el presupuesto de 2024 contempla una dotación de crédito en la partida presupuestaria 336 650.00 para la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara, de obras que se habrían denominado singulares, como referencia a aquellas obras que escapan a los canales habituales de subvención/planes provinciales de que dispone la Diputación Provincial de Guadalajara en su presupuesto, y cuyos proyectos se seleccionaran en función de una evaluación de los mismos.

En relación con la evaluación de la singularidad de las obras, se dará preferencia a aquellas obras que afecten a servicios públicos de competencia municipal, cuya cuantía exceda de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento solicitante, en las que exista una urgencia razonable y que no se puedan acoger a las subvenciones/planes provinciales de que dispone la Diputación Provincial en su presupuesto





Por otra parte, las limitaciones presupuestarias harán necesario que los proyectos se ordenen/prioricen en función los criterios ya señalados.

Buscando una mayor transparencia en la evaluación de los proyectos se considera conveniente constituir una comisión en la que se dará cuenta de las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos o conocidas por los técnicos que requieran de actuación a juicio de estos.

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO.- La creación de una comisión de evaluación de obras singulares que se regirá por las siguientes estipulaciones:

"COMISION DE SEGUIMIENTO DE OBRAS SINGULARES

1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de evaluación de proyectos que se vayan a ejecutar a través del Plan 2024 para obras singulares estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. En representación de los Técnicos de la Diputación Provincial:
 - Felix Herranz Garcia (Jefe Servicio de Infraestructuras)
 - José Luis Condado Ayuso (Jefe de Servicio de Arquitectura)
 - Javier Rodriguez Gambarte (Jefe de Servicio de Centros Comarcales)
- 2. En representación de los Diputados de la Corporación
 - El Diputado-Delegado de Centros Comarcales e Infraestructuras
 - 1 representante del PSOE
 - 1 representante del Grupo Popular
 - 1 representante de VOX

2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Estudio de las solicitudes presentadas en relación con el Plan de obras singulares 2024, teniendo en cuenta los siguientes criterios
 - Que no sea susceptible de ser incluido en ningún otro Plan provincial de la Diputación Provincial o línea de subvenciones de la Diputación.





- Que por su cuantía, no pueda ser asumido por el Ayuntamiento en cuestión, ya que excedería sustancialmente el presupuesto anual
- Que por el deterioro acumulado hasta el momento, sea susceptible de intervención a corto/medio plazo porque podrían producirse daños de difícil reparación.
- Que por la situación del inmueble, se puedan producir daños sobre las personas o las cosas
- Que se trate de actuaciones que afecten a los servicios básicos municipales.
- Elaboración de propuesta de actuaciones.

3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

3.1 La Comisión estará presidida por el Diputado-Delegado de Centros Comarcales e Infraestructuras, actuando como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Diputación Provincial.

Serán funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Comisión
- b) Convocar las reuniones de la Comisión y fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones del resto de los miembros de la misma.
- c) Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejercer cualquier otra función que sea inherente a la Presidencia del órgano colegiado y cualquier otra que le pueda ser encomendada por la Comisión.

Serán funciones de la Secretaría:

- a) Preparar las reuniones de la Comisión.
- b) Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia.
- c) Recibir cualquier tipo de documentación o comunicación relacionada con el funcionamiento de la Comisión.
 - d) Redactar las actas de las reuniones.
 - e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la función de Secretaría, o las que le asigne la Presidencia o la propia Comisión.
 - 3.2. Reuniones de la Comisión.

La comisión realizará las siguientes reuniones:

- En el mes de abril de 2024, para evaluación de las solicitudes recibidas.
- En el mes de septiembre de 2024, si hubiera quedado crédito disponible y/o fuera necesario evaluar situaciones sobrevenidas.







- En el mes de diciembre 2024 para dar cuenta de las actuaciones realizadas durante el año.
- ❖ De manera extraordinaria si surgieran actuaciones susceptibles de intervención

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- ✓ El resumen de los proyectos evaluados.
- ✓ Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- ✓ Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
- ✓ Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.
 - 3.3. Adopción de Acuerdos.

Las partes estudiaran los asuntos debatiendo con vistas a la consecución de un acuerdo. En todo caso, dicho acuerdo requerirá mayoría de sus miembros.

3.4 Confidencialidad.

Las personas que integran la Comisión, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Diputación Provincial de Guadalajara a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

3.5. Sustitución de las personas que integran la Comisión.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos otros Funcionarios o Diputados de su respectiva Área.

3.6. Otras disposiciones.

La Comisión podrá detallar cualesquiera otras disposiciones relativas al funcionamiento de dicha Comisión en relación con el proceso de evaluación de los proyectos relativos a obras singulares.

DOS.- Dar traslado a los grupos políticos integrantes de la Comisión para que designen a sus representantes





7.- EXPEDIENTE 1421/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los Municipios y EATIM de la Provincia para dotarles de material promocional turístico que muestre la importante oferta turística de los municipios, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a los Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2024.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- **1.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de "Material Promocional Turístico" dirigida a los Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes para el año 2024, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.
- **2.-** Aprobar la autorización del gasto por un importe total de "<u>CUARENTA MIL</u> <u>EUROS (40.000,00 €)</u>" con cargo a la Aplicación <u>430 46203 y 430 46803</u> del vigente presupuesto para el ejercicio 2024.
- **3.-** Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2024.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra Provincia, así como la dinamización económica de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha contra la







despoblación. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial destinada a los Municipios y EATIM para la realización de material promocional turístico para el año 2024" que se regirá por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

Primera. - Objeto y finalidad. - El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos para dotar a estos de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

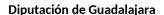
Segunda. - Beneficiarios. - Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de material promocional turístico los Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Tercera. - Publicidad. - De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

Cuarta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del







extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática la Sede Electrónica Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Quinta. - Documentación. - La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada del material promocional turístico a realizar en la que conste, al menos:
 - a) Título, guion y contenido detallado del mismo.
 - b) Calidades de los materiales promocionales
 - c) Número de ejemplares a realizar
 - d) Lugares de difusión del material a realizar.
 - e) Maqueta, prueba o diseño del material de promoción turística.
- Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma.
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).







- Relación de otros ingresos, subvenciones, etc. para la realización del material de promoción turística (anexo III).
- Ficha de Datos de Terceros (según modelo adjunto).
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por las entidades locales y municipios.

Sexta.- Subsanación defectos documentación.- De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. - Criterios de valoración. - Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

A.- Calidad y oportunidad del material promocional (hasta un máximo de 50 puntos):

- a) Singularidad del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):
 - Valoración muy alta Hasta 25 puntos
 - Valoración alta Hasta 15 puntos
 - Valoración media Hasta 10 puntos
 - Valoración hais
 - Valoración baja Hasta 5 puntos
 - b) Potencialidad e impacto en la promoción turística de la localidad (hasta un máximo de 25 puntos):
 - Valoración muy alta hasta 25 puntos
 - Valoración alta hasta 15 puntos
 - Valoración media hasta 10 puntos
 - Valoración baja hasta 5 puntos
- **B.-** Ámbito de difusión del material promocional turístico (hasta un máximo de 20 puntos):

 - Ámbito provincial...... 5 puntos







- Ámbito comarcal o local....... 1 punto
- C.- Rigor y ajuste presupuestario (hasta un máximo de 10 puntos):
 - Valoración muy alta Hasta 10 puntos
 - Valoración alta Hasta 8 puntos
 - Valoración media Hasta 6 puntos
 - Valoración baja Hasta 4 puntos.
- **D.-** Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación (hasta un máximo de 20 puntos):
 - Más de 10 colaboraciones 20 puntos
 - De 6 a 10 colaboraciones 15 puntos
 - Hasta 5 colaboraciones 10 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Octava. - Crédito Presupuestario. - La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 40.000.-euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 430.46203 (A Ayuntamientos. Convocatoria para material promocional) y 430 46803 (A EATIM) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2024.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. - Gastos subvencionables. - Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir que correspondan específicamente a la realización del material promocional turístico, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:





- **a)** Gastos de edición de material turístico promocional de distribución gratuita (folletos, guías, mapas).
- **b)** Gastos de edición de videos de promoción turística del municipio, de distribución gratuita.
- c) Gastos de elaboración de la página web de turismo del municipio o mejora y actualización de la página web de la entidad local y EATIM en lo que respecta al apartado o enlace de la promoción turística del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales o mensajes turísticos, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

No serán subvencionables carteles, programas oficiales de las fiestas de la localidad u otros que no tengan contenido turístico. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales turísticos relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades turísticas. Asimismo, no será subvencionable objetos o productos de merchandising.

No se considerará gastos subvencionables el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sólo se valorará una petición por Municipio y EATIM para la realización de un solo material promocional.

La fecha final del plazo de ejecución de la actividad subvencionada será hasta el 31 de octubre. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Décima. - Órganos competentes. - El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor. - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Promoción Turística.





- Órgano Colegiado. Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- Órgano concedente. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimoprimera. - Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegunda. - Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día





siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimotercera. - Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimocuarta. - Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimoquinta. - Plazo y forma de justificación del gasto.

15.1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, la fecha final del plazo de justificación será hasta el 15 de noviembre de 2024. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente

- A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
- **B**. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1º. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo IV)
- 2ª. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Entidades Locales, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo V)
- 3º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario (anexo V), firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.
 - 4º. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad





o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo VI), firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

- 5°. Facturas originales o copias auténticas.
- 6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara).
- **C**. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir justificante del material promocional realizado (un pdf o dos ejemplares del folleto, guía, mapa, etc., un pantallazo de la página web, el vídeo realizado, etc.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

15.2.- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

<u>La justificación del pago de las facturas</u> presentadas con cargo a la subvención concedida se realizará presentando la siguiente documentación, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara:





- a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de esta el número de factura o el concepto abonado.
- b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor actuará de la siguiente manera:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de site días se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura/s afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura/s afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura/s afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decimosexta. – Medidas de difusión y publicidad Institucional.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial para la realización de material promocional turístico, deberán hacer constar en dicho material, la colaboración de la Diputación mediante **LA INCLUSIÓN DEL LOGOTIPO**, en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados





Decimoséptima. - Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

- **1.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En este caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y
 proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la
 subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso
 procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la
 convocatoria.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.





2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: ES83 0081 0668 7600 0123 8624

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Turismo (953) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Decimoctava. - Seguimiento y control. - La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimonovena. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500







- 2. <u>Finalidad del tratamiento</u>: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
- 3. <u>Legitimación del tratamiento</u>: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. <u>Destinatarios de los datos</u>: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. <u>Derechos sobre el tratamiento de datos</u>: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésima. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimoprimera. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- 1. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (BOP núm. 172 de 7 de septiembre de 2021).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- 3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).





- 7. Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.
- 8. Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2024.
- 9. El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2024

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN									
Nombre de la Entid	ad								
Domicilio									
Población			CP						
NIF	Tfno	. de contacto							
Correo electrónico			CP						
2. OBJETO O FINALID	AD PARA LA QUI	E SE SOLICITA L	A SUBVENCIÓN						
Denominación de la ac	tividad:								
D/D ^a .			NIF nº						
D/D ^a NIF nº en calidad de, cumpliendo con los									
establecidos en la no	rmativa vigente	y en la convoc	catoria para ser beneficiario						
			omprometiéndose a mantene						
			le disfrute de la condición de						
•			a que se refiere la presente						
			que se acompañan se ajustai						
a la realidad.	,		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
-									
En	а	de	de 2024						

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la





con



D/Da

Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

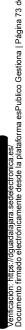
NIF nº		en	calidad	de	representante	legal	de con			
NIF						,	COIT			
DECLARA BAJO SU RESI	PONSAB	ILIDA	D							
1 Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.										
2 Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento dela Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.										
En		_ a _	de		de 2024					
EL REPRESENTANTE LEGAL										
ANEXO III DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS (Solicitud)										
Nombre y Apellidos					NIF					
EN REPRESENTACIÓN D	E:									
Entidad					NIF					
<u>ыритастоп че Очачатајага</u>										
Plaza Moreno, 10. Guadalaiara, 19001 (Guadalaiara), Tfno, 949887500										





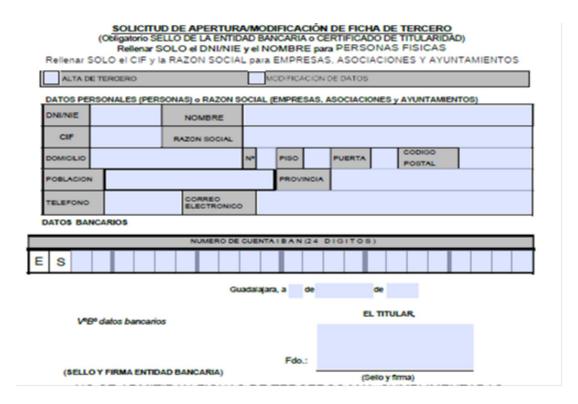
Actividad Subvencionada	
DECLARA:	
\square Que <u>SI</u> ha recibido las siguientes ayudas para la	a actividad referenciada:
ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO
□ Que NO ha recibido ayuda alguna para la act subvención. Y que el importe de estas ayudas total de la actividad.	
Y SE COMPROMETE A: Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, o que se produzca con posterioridad a la presente o	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Y, para que a los efectos oportunos sirva,	•

EL REPRESENTANTE LEGAL









NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV	
RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAI	D^1

D./D ^a	RELACION GEAGII ICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	_ _ con
NIF	, como representante de la entidad co	on NIF:



 $^{^{1}}$ Incluir todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada, según presupuesto aceptado.

Diputación de Guadalajara				
	_, DECI	LARO:		
2024 de Diputac	d con lo establecido en la ión Provincial de Gu subvencionada son los qu	ıadalajara,	Ejecución d los gastos	el Presupuesto totales del
Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
	0011021 10			
			TOTAL	
	En , a (de de	2024	
	EL REPRESENTA	NTE LEGAL		

ANEXO V

Fdo.: _____





- Diputación para obtener los datos correspondientes. e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.
- f) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a.

N° Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
		1		1	TOTAL	

En	, a		de		de 2024
----	-----	--	----	--	---------

V°B° EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

² Relacionar las facturas que justifican el importe subvencionado y que están acreditadas con facturas y documentos de pago.

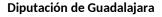


ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos		N.I.F.	
EN R	EPRESENTACIO	ÓN DE:	<u>, </u>
Entidad			N.I.F.
Actividad subvencionada			
COSTE TOTAL ACTIVIDAD		SUBVENC	IÓN DIPUTACIÓN
	DECLARA:	<u>I</u>	
□ Que la entidad solicitante ha apo subvencionada con fondos propios	ortado, en su cas S (Diferencia entre o	coste total y	€ a la actividad subvenciones concedidas).
□ Que <u>SI</u> ha solicitado/recibido las	siguientes ayud	as para la	actividad referenciada:
ORGANISMO	IMPORT SOLICITA		IMPORTE CONCEDIDO*
*Cumplimentar solo una de estas dos estado final de la misma en esa fecha		a ayuda co	nstatada, conforme al
☐ Que NO ha solicitado/recibido solicitado esta subvención. Y que caso, el coste total de la actividad.	e el importe de o		
Y SE COMPROMETE A:			
Comunicar a la Excma. Diputació que se produzca con posterioridad			
Y, para que a los efectos opc	•		







Diputación de Guadalajara				
	, a	_de	_de 2024.	

EL REPRESENTANTE LEGAL

8.- EXPEDIENTE 1194/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial ha venido suscribiendo en los últimos años diferentes convenios para colaborar en la gestión y actividades del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, reconocido como tal por la UNESCO en 2015, uno de los 15 españoles y el único de Castilla La Mancha que goza de esta importante declaración. Este Geoparque de la provincia de Guadalajara tiene una extensión de 4700 Km2 y se integran en él 77 núcleos de población, todos ellos en un entorno rural y de escasa población.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la zona a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo patrimonio cultural.

En 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se integró en el Comité Ejecutivo del Geoparque y asumió su representación y gestión para la suscripción de este convenio a partir de ese año. Hasta 2020 se venían suscribiendo sendos convenios referidos a este Geoparque, pero desde 2021 se consideró conveniente concretar en uno solo la colaboración anual de la Diputación en su actividad y gestión.

La Diputación está firmemente convencida de que las actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación, de promoción, de administración y de gestión de este Geoparque continuarán contribuyendo activamente a la revitalización cultural, turística, social y económica del territorio molinés, en particular, y del conjunto de la provincia en general. Por ello, se ha incrementado en 10.000 euros la dotación económica de este convenio para 2024 respecto al suscrito el año anterior.





Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P- 1900001-G para el año 2024, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque Comarca de Molina – AltoTajo, destinando para tal fin SESENTA Y CINCO MIL euros (65.000 €), con cargo a la partida 334 46600 Convenio GEOPARQUE, del Presupuesto del año 2024" y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO", DURANTE EL AÑO 2024

Guadalajara	. a	

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de______ y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Da Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Don FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, en nombre y representación de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P-1900001-G, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN





- 1º.- Que la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra es una entidad supramunicipal con carácter histórico que agrupa los municipios que conformaban el antiquo Real Señorío de Molina, dentro de la provincia de Guadalajara. Fue registrada en la Dirección General de Cooperación Local, el 27 de junio de 2008, con el número 0819001, con el fin de administrar el patrimonio histórico y artístico de los pueblos que la integran. Tanto la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra como la Diputación Provincial de Guadalajara, en tanto entidades locales que tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico situados en su territorio, poseen competencia atribuida por la legislación referente al patrimonio cultural, como motor de desarrollo socio-económico. Desde 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se integró en el Comité Ejecutivo del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, máximo órgano rector del mismo, y éste acordó que fuera esta entidad supramunicipal, con actuación y competencia en el conjunto del territorio que abarca el Geoparque, la que asumiera institucionalmente la representación y gestión del mismo para este convenio.
- 2º.- Que el Geoparque Comarca de Molina Alto Tajo, así reconocido y declarado por la UNESCO desde 2015, se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares y valiosos elementos geológicos, en particular, y medioambientales, en general, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.
- 3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46600 y dotada con la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL euros (65.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.
- 4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la promoción de actividades culturales, educativas, científicas y promocionales del Geoparque "Mollina de Aragón Alto Tajo" durante el año 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.
- 5°. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y





el interés común. Su suscripción viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

- 6°. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.
- 7°.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra para la realización de todo tipo de actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación con otros geoparques y las redes europea y mundial de geoparques, de promoción y divulgación, así como de administración y gestión del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo durante el año 2024.

Segunda.-

a/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

b/ Serán actuaciones prioritarias y a las que se obliga la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra a través de este convenio, las siguientes:

- 1. Realizar investigación científica directamente relacionada con los recursos y el territorio del Geoparque
- 2. Llevar a cabo acciones de divulgación y de proyección del Geoparque, tanto





internas como externas.

- 3. Poner en marcha un proyecto educativo del Geoparque, tanto para escolares como para adultos.
- 4. Diseñar y acometer estrategias de promoción del conjunto de los recursos del Geoparque, con especial incidencia en los de carácter histórico-artístico y cultural.
- 5. Fomentar la cooperación científica y técnica con otros geoparques declarados por la UNESCO, así como con las redes europea y mundial de geoparques y el Foro Español de Geoparques.
- 6. Realizar la gestión administrativa y de funcionamiento del Geoparque para el cumplimiento de sus fines.

c/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula décima de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL euros (65.000 €), con cargo a la partida 334 46600 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. La Diputación Provincial abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la subvención a la firma del convenio, aplicando una retención del 25 %, en concepto de garantía, que será liberada una vez aprobada la justificación de la subvención".

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.





Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Actividades relacionadas con el objeto del convenio: exposiciones, publicaciones, charlas, excursiones divulgativas y científicas de adultos y escolares, participación en congresos, simposios y otras reuniones en representación del Geoparque, actividades de difusión, publicidad...
 - Gastos de personal
 - Los relativos a gastos de funcionamiento y mantenimiento: seguridad, suministros (agua, electricidad, gas...), seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento...
 - Solo se admitirán dietas, gastos de desplazamiento y manutención realizados por los técnicos y responsables del Geoparque, así como por los participantes en las actividades organizadas por él, siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
 - Otros gastos corrientes que estén directamente relacionados con el fin de la subvención concedida.
 - Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
 - Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

2.- Gastos no subvencionables

- a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de





amortización.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones
- b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas y gastos particulares no incluidas en el apartado de gastos subvencionables, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.
- 3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **28 de febrero de 2025**. No obstante, el **período de ejecución** de este convenio concluirá el **31 de diciembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha







aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
 - 3º. Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dosieres de prensa, etc.)
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
 - 3°. Facturas originales o copias auténticas.
- 4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
- 6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:
 - a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:







Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- 1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- 2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Séptima.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:





- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.
 - 2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
- 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.
- 2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.





Octava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio. páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siquiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document library display/ w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Decimoprimera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por a Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra





D. José Luis Vega Pérez Moreno D. Francisco Javier Montes

Doy fe La Secretaria General

Da Talía Gallego Aparicio

9.- EXPEDIENTE 1126/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CELA) DURANTE 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara suscribió con fecha 28 de junio de 2017 un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela con el fin de desarrollar en la provincia actividades culturales relacionadas con la vida y la obra del Premio Nobel de Literatura, Camilo José Cela, autor de Viaje a la Alcarria" y de "Nuevo viaje a la Alcarria", muy estrechamente vinculado a nuestra tierra, tanto a través de su producción literaria como de su frecuente presencia en ella, en la que incluso llegó a avecindarse durante diez años. Esas circunstancias propiciaron que la propia Corporación Provincial le nombrara "Hijo Adoptivo de la Provincia" en 1990.

Una de las primeras y muy positivas consecuencias de la colaboración iniciada desde esta institución con la citada Fundación se ha concretado en la apertura al público, en marzo de 2019, del Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA), en la localidad de Almonacid de Zorita, hecho que también ha sido posible gracias al decidido apoyo e implicación en el proyecto del Ayuntamiento de este municipio alcarreño.

Una adecuada gestión y programación posibilitará que el CeLA se convierta en un referente cultural de primer orden, a nivel provincial, nacional e internacional dada su singularidad y proyección al tener por objetivo primordial trabajar, en torno a la figura y la obra de Camilo José Cela, sobre buena parte de la mejor literatura y el mejor arte español del siglo XX.

El CeLA abrió al público en 2019 con una importante exposición permanente fundacional, con presencia en ella de obras de grandes creadores como Picasso, Miró,





Zabaleta o Alberti, entre otros, y en él se están programando periódicamente la celebración de actividades tales como como exposiciones temporales, conferencias, seminarios, etc. que están contribuyendo a dinamizar cultural y socio-económicamente la comarca de la Alcarria, en particular, y toda la provincia en general.

Entre 2019 Y 2023, la Diputación y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita ya suscribieron convenios anuales para colaborar mutuamente en la actividad del CeLA. Los hechos y las circunstancias previamente reflejados aconsejan que esta institución provincial siga prestando en 2024 su colaboración al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, tanto en forma de asesoramiento técnico como de ayuda económica, para que el CeLA pueda consolidarse en el futuro e ir cubriendo sus importantes objetivos de manera adecuada pues no son solo de interés local, sino comarcal y provincial.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF P- 1902700-B en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el funcionamiento y la realización de actividades en el Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA) durante el año 2024, destinando para el presente ejercicio y a tal fin la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46206 A Ayto. Almonacid Centro CeLA, del presupuesto para 2024 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CeLA) DURANTE EL AÑO 2024

Guadalaiara.		

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente en funciones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de _______, y asistido de la Sra. Secretaria General, Da Talía Gallego Aparicio.





Y de otra, D JOSÉ MIGUEL LÓPEZ AGUIRRE, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF: P-1902700-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

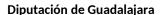
Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- La Diputación Provincial de Guadalajara suscribió, con fecha 28 de junio de 2017, un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela para desarrollar en la provincia de Guadalajara actividades culturales relacionadas con la vida y la obra, especialmente a través del legado que custodia la citada Fundación, del que fuera Premio Nobel de Literatura en 1989, Camilo José Cela. Este gran escritor estuvo estrechamente vinculado a la provincia de Guadalajara por ser el autor de "Viaje a la Alcarria", editado en 1948, y que es sin duda uno de los libros de viajes más importantes de la literatura mundial, traducido a numerosos idiomas; también publicó en 1986, la secuela de aquel, titulada "Nuevo viaje a la Alcarria". Por otra parte, Cela se avecindó en la capital de la provincia entre 1989 y 1999, y la propia Diputación de Guadalajara le nombró "Hijo adoptivo de la provincia" en 1990.

El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, por su parte, adquirió a la Fundación Charo y Camilo José Cela una importante colección pictórica que fue propiedad del literato y ha creado el Centro de encuentro Literatura y Arte (en adelante CeLA), cuya exposición permanente fundacional la componen la obra artística adquirida por el Ayuntamiento a la Fundación y otro material expositivo cedido por la misma, y para la que el consistorio solicitó a la Diputación Provincial labores de asesoramiento técnico y ayuda en la producción.

El CeLA no se está limitando a contener esa importante exposición permanente, sino que, a través de la programación regular de diversas actividades culturales, pretende recuperar la memoria y dar respuesta intelectual y material a la estrecha vinculación del literato Camilo José Cela con el mundo del arte en general y de las artes plásticas en particular, así como con algunos de los artistas, principalmente españoles, más importantes del siglo XX. En el CeLA se concreta el binomio literatura y arte a través de los contenidos de los Papeles de Son Armadans, la ya histórica y siempre prestigiosa revista mensual dedicada a la literatura que el autor de "Viaje a la Alcarria" dirigió y editó en Mallorca entre 1956 y 1979; también hay un espacio y un tiempo para el homenaje de los artistas plásticos a la figura de CJC. El propio Cela tanteó sus posibilidades como pintor, aunque la excelencia creativa la alcanzara con la pluma y no con el lápiz o el pincel. Finalmente, el paisaje y el paisanaje de la Alcarria y su literatura viajera, inspiran el proyecto global del CeLA.







- 2º.- Que el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, manifiesta su interés en continuar desarrollando actividades, de forma continuada y regular, en el CeLA, recurso de especial importancia y relevancia para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la propia localidad, en la comarca de la Alcarria y en el conjunto de la provincia..
- 3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46206 y dotada con la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el vigente periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.
- 4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el funcionamiento y la realización de actividades en el CeLA. durante el año 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.
- 5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.
- 6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.
- 7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.





Es objeto del presente convenio determinar la colaboración entre las partes para el funcionamiento y la realización de actividades en el CeLA, en la villa de Almonacid de Zorita, durante el año 2024.

Segunda.- El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas en el CeLA. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Conservar y mantener de forma adecuada la exposición permanente fundacional del CeLA así como el inmueble y las instalaciones que la acogen.
- Establecer las medidas de seguridad necesarias para preservar, tanto continente como contenido, del material del CeLA que se alberga actualmente o se albergue en el futuro dentro del Espacio Cultural El Molino o en otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- Programar regularmente actividades desde el CeLA, tanto en el espacio Cultural El Molino como en otros que, por las características de aquellas, se consideren más convenientes.
- Informar, previamente a su celebración, al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara de cuantas actividades se pretendan programar desde el CeLA.
- Abrir al público para su visita la exposición permanente fundacional del CeLA, al menos todos los sábados y domingos del año y días festivos de carácter nacional.
- Utilizar adecuadamente el logotipo oficial del CeLA (caligrama y textos: "CeLA", "Centro de encuentro Literatura y Arte" y "Almonacid de Zorita La Alcarria Guadalajara (España)" en cualquier soporte en que se informe o publicite este centro y/o su actividad, así como incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara junto con el escudo del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.- Compromisos adquiridos por la Diputación Provincial.





La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €) con cargo a la partida 334 46206 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

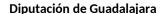
La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Serán subvencionables los siguientes gastos:
- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: eventos culturales y de dinamización del Centro para todas las edades, exposiciones, publicaciones, charlas, actividades de difusión, publicidad...







- Gastos de personal.
- Los relativos a gastos de funcionamiento y mantenimiento: seguridad, suministros (agua, electricidad, gas...), seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento...
- Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
- Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

2.- Gastos no subvencionables

- a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones
- b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.
- 3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General







de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2024.**

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.
- 3º. Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dosieres de prensa, etc.)
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:





- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
- 3º. Facturas originales o copias auténticas.
- 4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5°. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
- 6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:
- a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.





2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Séptima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.
- 2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.





- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
- 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.
- 2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

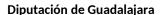
Octava.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa,









características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Decimoprimera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

D. José Luis Vega Pérez

D. José Miguel López Aguirre

Doy fe

La Secretaria General

Da Talía Gallego Aparicio

10.- EXPEDIENTE 1043/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA PARA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS ASOCIADOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE INTERÉS GENERAL.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio de colaboración entre la





Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de la Prensa de Guadalajara posibilita que este colectivo pueda realizar actividades formativas (cursos, másters, seminarios, becas, congresos, blog..etc) para estudiantes, licenciados y graduados de Ciencias de la Información y Comunicación Audiovisual que redundan en la mejor calidad de la información que suministrarán desde los medios de comunicación, para que sea completa, veraz y plural; facilita una mejor comunicación tanto de la Diputación como de los ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales de Ámbito Inferior al Municipio de la provincia con sus ciudadanos mediante la libre utilización de servicios e instalaciones propias de la Asociación para sus relaciones con los medios de comunicación, así como la publicación de un Anuario con un resumen de actividades realizadas; y también favorece un mayor conocimiento de la provincia con un Concurso de periodismo sobre temas de interés provincial, con exposiciones itinerantes que difunden sus valores propios y con la celebración de conferencias sobre temas relacionados con la actualidad y el periodismo.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio de colaboración que mantiene con la Asociación de la Prensa de Guadalajara en los términos recogidos en el mismo. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de la Prensa de Guadalajara con N.I.F. G19032473, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la formación y cualificación profesional de los periodistas asociados así como la realización de actividades complementarias de interés general, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto de 30.000,00 Euros, con cargo a la partida específica número 491.480.00 del presupuesto de 2024 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación





Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Sra. Secretaria General Dña. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, **D**^a. **Mar Corral Martínez,** presidenta de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficientes para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- 1º.- El objeto de este Convenio es la realización de acciones tendentes a mejorar la formación y cualificación profesional de los periodistas y potenciar la labor social que llevan a cabo los medios de comunicación de Guadalajara, mediante la convocatoria de cursos y becas de formación, el desarrollo de actividades profesionales, culturales y sociales y la ejecución de cuantas otras actuaciones puedan contribuir al progreso tanto de la profesión periodística como de la provincia, que constituyen, entre otros, los fines de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, beneficiaria de este Convenio.
- 2º.- El beneficiario de este Convenio aporta declaración de que se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y manifiesta que no se encuentra incurso en la prohibición de contratar.
- 3º.- Para alcanzar los objetivos señalados, que redundan en interés de todos los habitantes de Guadalajara, es necesario el empleo de recursos económicos a los que la Asociación no puede hacer frente en solitario. Por tal motivo, se considera necesaria la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- 4º.- Uno de los fines primordiales de la Diputación Provincial de Guadalajara es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, colaborando de manera activa con otras organizaciones, públicas y privadas, para realizar actuaciones en beneficio de los ciudadanos.
- 5º.- Dado el importante papel social que tienen encomendado los medios de comunicación en toda sociedad democrática, se considera necesario potenciar la formación de los periodistas y la mejora de las condiciones de los profesionales y de los medios de comunicación.

En consideración a lo expuesto, se formaliza el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: La Asociación de la Prensa de Guadalajara se compromete a realizar





anualmente, aportando sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

- 1º Actividades formativas destinadas a estudiantes de periodismo y a licenciados o graduados en Ciencias de la Información y/o Comunicación Audiovisual, que sean naturales de la provincia de Guadalajara o residentes en la misma. Se entienden incluidos en este concepto los cursos de formación, las becas de formación para estudiantes de los últimos cursos, asistencia a cursos y máster, participación y asistencia a congresos profesionales y otras actuaciones similares.
- **2º** Celebración del XXV Rally fotográfico de Guadalajara y la realización de una exposición itinerante, destinada a la difusión de los valores naturales, medioambientales y monumentales de la provincia de Guadalajara, especialmente de su medio rural.
- **3º** La Asociación de la Prensa dispone de un Centro de Prensa en la ciudad de Guadalajara, que podrá ser utilizado por la Diputación Provincial, así como por los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Guadalajara sin coste alguno. Igualmente, las asociaciones culturales podrán utilizar el Centro de Prensa con una reducción del 80 por ciento en sus tarifas, obligándose la Asociación de la Prensa a justificar mediante el cobro aportando las correspondientes facturas. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá informar a las entidades locales y asociaciones de la provincia de la existencia de este servicio de financiación conjunta.
- **4º** A través del presente convenio, la Diputación Provincial de Guadalajara también colabora con su aportación económica en el funcionamiento del Centro de Prensa, sede de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, para ayudar en la cobertura de los gastos que la actividad de esta instalación genera (mantenimiento, personal, etc.).
- **5º** En todos los carteles, programas y anuncios publicitarios de las actividades que organice la Asociación de la Prensa de Guadalajara en colaboración con la Diputación, se insertará el escudo y nombre de la Institución, en lugar prioritario y de acuerdo con sus normas de imagen. Así mismo en la página principal de la Asociación de la Prensa se insertará un "banner-enlace" a la dirección de internet de la Institución Provincial.
- **6º** La Asociación de la Prensa de Guadalajara organizará un ciclo de conferencias sobre temas relacionados con la actualidad y el periodismo, que contará con la presencia de reconocidos profesionales de los medios de comunicación. La Diputación figurará como institución colaboradora y tendrá representación en la apertura de cada conferencia.
- **7º** La Asociación de la Prensa se compromete a convocar el XXIII Premio de Periodismo sobre tema de interés provincial "Turismo y Medio Rural en Guadalajara", en el que figurará como patrocinadora la Diputación Provincial de Guadalajara, y cuyo





objetivo será dar a conocer los distintos valores y potenciales de nuestros pueblos. La cuantía del premio será de 1.250,00 euros y uno de los integrantes del Jurado será designado por la Diputación Provincial.

- **8º** Con motivo de la edición del Anuario de la Asociación de la Prensa, se incluirá en el mismo un anuncio a página completa de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin cargo alguno.
- **9º** La Asociación de la Prensa de Guadalajara elaborará un blog con contenidos de calidad que podrán incluir distintas rutas y propuestas turísticas que, por ejemplo, coincidan con la temporada o con lugares que acojan las Fiestas de Interés Turístico Provincial, Regional o Nacional dentro de la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA: Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, y que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada

TERCERA: La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida 491.48000 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto. Este convenio será compatible con otras ayudas para los mismos fines.

El pago del 50 por ciento de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Prensa, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

CUARTA: La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma.

Para justificar la subvención, la Asociación de la Prensa presentará cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas
- b) Informe de los resultados obtenidos
- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo I)
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por por el representante legal (Anexo I)





- 3º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario. (Anexo I)
- 4°. Facturas originales o copias auténticas.
- 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:
 Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - b) Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superiora 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF de la persona que recibe el dinero y, en su caso, sello del emisor.

QUINTA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación ésta no se hubiera efectuado. En este caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador de falta leve.







2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- **d)** Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

SEXTA: La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

SEPTIMA: La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

OCTAVA: La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como la subvención concedida con ocasión de éste, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

NOVENA: El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

El objeto del presente Convenio no está comprendido entre los contratos regulados en





el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMA: Para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación de la prensa, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio surtirá efecto durante este ejercicio 2024.

DÉCIMOSEGUNDA: Los signatarios del Convenio se comprometen a dar la necesaria y oportuna publicidad al mismo, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los posibles beneficiarios.

Y, en prueba de conformidad, firman ambos comparecientes en el lugar y fecha al principio consignados.

Por la Diputación Provincial

Por la Asociación de la Prensa

Fdo.: D. José Luis Vega Pérez Fdo.: Da Mar Corral Martínez

Doy fe La secretaria general

Da Talía Gallego Aparicio

ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D ^a .		cor
N.I.F	como representante de la entidad	
con NIF:	,	

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación





- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad **SI/ NO** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada, y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

En caso de haber percibido ayudas, estas son

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO *

cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada subvención conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □<u>NO/</u>□<u>SI *</u> es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)
- e) Que los gastos derivados de la actividad subvencionada son los siguientes FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE



TOTAL							
				TOTAL			

	En	Guadalaja	ara, a	de	de 2024
--	----	-----------	--------	----	---------

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

C C Veriticació



11.- EXPEDIENTE 870/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, firme en su empeño de favorecer el desarrollo de la actividad económica de la provincia, ha decidido mantener la línea de subvenciones que fue impulsada en 2020, dirigida a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, que está destinada a la adquisición de bienes necesarios para el mantenimiento y mejora de sus negocios.

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención

La Junta de gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contray ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2024, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€), con cargo a la partida 422.77000 del presupuesto vigente.

TERCERO. - Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2024.

La Diputación Provincial de Guadalajara, firme en su empeño de favorecer el





desarrollo de la actividad económica de la provincia, ha decidido mantener la línea de subvenciones que fue impulsada en 2020, dirigida a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, que está destinada a la adquisición de bienes necesarios para el mantenimiento y mejora de sus negocios.

NORMAS REGULADORAS

Primera. - Objeto y finalidad

- 1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2024.
- 2. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.
- 3. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión

- 1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 172, de 7 de septiembre de 2021.
- 3. Las ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1 relativo a "Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación".

Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de presentación de su solicitud.







- 2. No podrán ser beneficiarios quienes lo hubieran sido en esta misma convocatoria en el año 2023, salvo que quedara crédito disponible una vez resultas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.
- 3. No será compatible esta subvención con las ayudas de la línea 2, modalidad B, para el Fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2024, que convoque la Diputación Provincial de Guadalajara. En el supuesto de que fuera propuesto como beneficiario en ambas, deberá optar a una de las dos subvenciones.
- 3. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:
 - a) Trabajador autónomo: A toda aquella persona física que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo sin estar sujeta a un contrato de trabajo, aunque eventualmente utilice el servicio remunerado de otras personas.
 - b) Microempresa: A toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica a título lucrativo y que ocupe a menos de diez trabajadores.
- 4. No serán subvencionables las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Tampoco lo serán las actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas. De este modo, estarán excluidas de la presente convocatoria las actividades empresariales y profesionales de las siguientes secciones del Impuesto de Actividades Económicas:
 - Sección 1ª División 0: Ganadería independiente.
 - Sección 1ª División 7: Transporte y comunicaciones.
 - Sección 1ª División 9 Agrupación 1: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
 - Sección 2ª División 0: Profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza y pesca.
 - Sección 2ª División 6: Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones.
- 5. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2023).

Cuarta. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los





siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo I.

Quinta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario

- 1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.
- 2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada beneficiario será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores que tengan contratados a la fecha de presentación de su solicitud:
 - a) Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados: subvención máxima de 1.500 euros.
 - b) Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores: subvención máxima de 2.000 euros.
 - c) Microempresas que tengan contratados de 6 a 9 trabajadores: subvención máxima de 2.500 euros.
- 3. A efectos del cómputo del número de trabajadores contratados, se tendrá en cuenta únicamente la plantilla media de trabajadores en situación de alta, que señale el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4. Se concederá la cuantía máxima en función del número de trabajadores contratados, siempre que el importe de la ayuda no sea superior al de la inversión realizada.

Sexta. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni





superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 Aplicaciones informáticas
- 212 Instalaciones técnicas
- 213 Maguinaria
- 216 Mobiliario
- 217 Equipos para procesos de información
- 218 Elementos de transporte
- 219 Otro inmovilizado material
- 2. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo. De este modo, no será subvencionable la inversión de un trabajador autónomo y la inversión de una empresa de la que forme parte ese autónomo, por tratarse del mismo beneficiario.
- La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.
- 3. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima.
- 4. Si la inversión requiere instalación o envío, dichos gastos podrán reflejarse en la factura y ser imputados con cargo a la ayuda, siempre que el valor de adquisición del inmovilizado no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 €, excluyendo el IVA y estos conceptos.
- 5. No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

Séptima. - Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios mantendrán la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas. En caso contrario, estarán obligados a informar a la Diputación que ha cesado la actividad empresarial, para que se proceda al reintegro de la subvención. Quedan exceptuados, no obstante, los supuestos de fuerza mayor e incapacidad o jubilación de las personas trabajadoras autónomas.

Octava. - Criterios de valoración de las solicitudes





- 1. Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Atendiendo al número de trabajadores:

Solicitante	Puntuación
Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados	1
Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores	2
Microempresas que tengan contratados de 6 a 10 trabajadores	3

b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de 101 a 250 habitantes	4
Municipios de 251 a 500 habitantes	3
Municipios de 501 a 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1

2. En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Novena. - Entidades colaboradoras

La difusión y divulgación de la subvención entre los destinatarios incluidos en su ámbito territorial, se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 5 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP núm. 53 de 14 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Las entidades colaboradoras también proporcionarán información y asistencia para la presentación de las solicitudes, a todos aquellos destinarios que lo requieran.

Décima. - Forma y plazo de presentación de solicitudes





1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Tanto los anexos como el resto de la documentación deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).
- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

- 2. A la solicitud (*Anexo I*) deberá acompañarse la siguiente documentación:
- A) En el caso de solicitantes sin trabajadores contratados:
 - a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
 - b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o Certificado equivalente de la Mutua.





- c) Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2024, copia de la correspondiente factura. La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo II.

B) Para el resto de solicitudes:

- a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- b) Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta del año anterior. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo de tiempo comprendido en el informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud.
- c) Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2024, copia de la correspondiente factura. La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo II.

Undécima, - Subsanación de defectos en la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Decimosegunda. - Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al





Jefe de Sección de Promoción Turística.

- 2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- 3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 4. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5. Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Decimotercera. - Resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta. - Aceptación de la subvención





Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

Decimoquinta. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Decimosexta. - Pago

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimoséptima. - Forma y plazo de justificación del gasto

- 1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2024, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Anexo III (Certificado de aplicación de la subvención).
 - b) Facturas. La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.
 - c) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
 - d) Fotografía en formato digital de la actuación realizada.
 - e) Anexo publicidad (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimoctava, que estará situado en las instalaciones de su negocio).
- 2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:
- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.





- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

- 3. Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.
- 4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 5. Cuando no sea posible realizar la inversión en los mismos términos que establecía el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, el beneficiario podrá adquirir un bien similar o de otro proveedor.
- 6. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- 7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
 - Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas





afectadas.

- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Decimoctava. - Medidas de difusión

El beneficiario de la subvención quedará obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, durante el plazo de 12 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

Decimonovena. - Efectos del incumplimiento.

- 1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- 2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- 3. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- 4. Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la





devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: ES83 0081 0668 7600 0123 8624

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigésima. - Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera. - Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigesimosegunda. - Protección de datos

- 1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas, se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
- 2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, podrá dirigirse por escrito a la Diputación Provincial de Guadalajara (*Plaza Moreno, número 10, Guadalajara*), adjuntando fotocopia de DNI.

Vigesimotercera. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo





hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I - SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2024

DATOS DEL SOLICITANT	E
- PERSONA FÍSICA:	
Nombre:	, DNI/NIE:
Dirección del establecimiento: _	,
	lación:,
Correo electrónico:	,
	, Descripción de la actividad:
- PERSONA JURÍDICA: Razón social:	, CIF:
	ción:,
Correo electrónico	
Correo electrónico Teléfonos:	
Correo electrónico Teléfonos:	
Correo electrónico Teléfonos:	







2. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE (marque la categoría que proceda)

- Autónomo o microempresa sin trabajadores contratados.
- Microempresa que tiene contratados de 1 a 5 trabajadores*.
- Microempresa que tiene contratados de 6 a 9 trabajadores*.
- * Según la Base 5ª, apartado 3: A efectos del cómputo del número de trabajadores de la empresa, se tendrá en cuenta únicamente la plantilla media de trabajadores en situación de alta, que señale el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. IMPORTE SOLICITADO
Descripción de la actuación de inversión para la que se solicita la subvención:
Coste de la actuación, IVA excluido (según factura o presupuesto):€
Importe de subvención solicitado (no podrá superar el establecido en la Base 5ª,
apartado 2):€
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

1. Que NO fue beneficiaria de las ayudas de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de

Diputación de	Guadalaiara
Diputation at	. Gaaaalajai t





menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023. En caso contrario, marcar esta casilla:

- 2. Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial y no resulta deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- 4. Que NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas solicitadas y recibidas:

_	

^{*}Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

5. En el supuesto de ser trabajador autónomo y miembro de una microempresa, declara que ha presentado una única solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:





- Si el solicitante es persona física, copia del DNI/NIE del solicitante.
- Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- En caso de solicitante sin trabajadores contratados, informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o Certificado equivalente de la Mutua.
- En caso de solicitantes con trabajadores contratados, Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta del año anterior. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo de tiempo comprendido en el informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud.
- Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2024, copia de la correspondiente factura. La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.
- Ficha de tercero, conforme al anexo II.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En	[, a	de	de 2024
	Fdo.:			
	ILMO. SR. PRESIDENTI	E DE LA DIPUTA	ACIÓN PROVINCIA	L DE GUADALAJARA





ANEXO II: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES																		
NIF		NOMBRE																
CALLE						0	N		ESC		PLT			DIGO STAL				
POBLACIÓN PROVINCIA																		
TELÉFONO	0						E	E-M	AIL									
DATOS BA	ANCAR	ios																
CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																		
C.C.C.		BANCO/CAJA SUCI		CURSAL	-	D.C.				CUENTA								
0.0.0								\perp										
		1 1				IBAN	l (24 DÍ	IGIT	OS)									
En, ade de 202								2024	ļ									
V°B° datos bancarios											EL	ТІТ	ULA	AR,				
(sello y firma entidad bancaria) Fdo.:																		

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serántatados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratorión de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los





derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2024

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D ^a	
	su propio nombre o en representación de
DECLARA BAJO	SU RESPONSABILIDAD:
	euros, concedida por la se ha destinado a la finalidad para la que fue
Descripción de la actuación realizada:	
Informe de los resultados obtenidos:	





SEGUNDO.- Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara han sido los siguientes:

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe (€)

- A la presente relación se adjuntan:
 - Copia de facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.

TERCERO.- Que esta entidad NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, se ha cumplimentado la siguiente tabla con las ayudas solicitadas o recibidas:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

^{*}Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

CUARTO.- Que esta entidad se compromete a mantener la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas, consciente de que el incumplimiento de este compromiso será causa de reintegro de la subvención. Quedan exceptuados, no obstante, los supuestos de fuerza mayor e incapacidad o jubilación de la persona trabajadora autónoma.

- Al presente documento se adjuntan las siguientes fotografías en formato digital:
 - Fotografía de la actuación realizada.
 - Fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base





decimoctava, que estará situado en	ı las ir	nstalaciones de su negocio.	
En	_a	_ de	de 2024
Fdo.:			
La persona firmante declara conocer que en el caso de ocultamiento de información, de la que pueda deducirse excluida de este procedimiento de concesión de subvenció temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudie	intenci ón, pod avales	ón o engaño en beneficio propio o ajen rá ser objeto de sanción (que puede inclu de la Administración) y, en su caso, lo	o, podrá ser uir la pérdida
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPL	JTAC	ÓN PROVINCIAL DE GUADA	ALAJARA

12.- EXPEDIENTE 3746/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APICOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;





La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación parcial de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3746//2023	ANTONIO		1.034,97	517,49	523,44

13.- EXPEDIENTE 3738/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APICOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

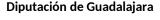
Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:







Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3738//2023	ALFONSO		1.034,97	517,49	1.034,97

14.- EXPEDIENTE 3737/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> <u>establecido en la convocatoria</u>

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3737//2023	DAVID		1.034,97	517,49	1.034,97





15.- EXPEDIENTE 3731/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APICOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> <u>establecido en la convocatoria</u>

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3731//2023	ANDRÉS		1.034,97	517,49	1.034,97

16.- EXPEDIENTE 3725/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APICOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.





El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> <u>establecido en la convocatoria</u>

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3725//2023	JOSÉ		1.034,97	517,49	1.034,97

17.- EXPEDIENTE 3433/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A Dª. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APICOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.





Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Benefi	iciario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3433//2023	MARÍA			1.034,97	517,49	1.034,97

18.- EXPEDIENTE 3431/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APICOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención





fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario		NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3431//2023	RUBÉN) [1.034,97	517,49	1.034,97

19.- EXPEDIENTE 3423/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> <u>establecido en la convocatoria</u>

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".





Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3423//2023			1.034,97	517.49	1.034.97

20.- EXPEDIENTE 3419/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A D. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APICOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;







La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3419//2023			1.034,97	517,49	1.034,97

21.- EXPEDIENTE 3405/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A ALCARRIA BEE COMPANY, S.L., AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a Alcarria BEE Company, S.L., al amparo de la "Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> <u>establecido en la convocatoria</u>

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:







Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3405//2023	ALCARRIA BEE COMPANY, S.L.	B19331933	1.034,97	517,49	1.034,97

22.- EXPEDIENTE 2476/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENCOFRADOS JJ GUADA, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a Encofrados JJ Guada, S.L., al amparo de la "Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Promoción Económica.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2476//2023	ENCOFRADOS JJ GUADA, S.L.	B19217009	2.500,00	1.250,00	2.500,00





23.- EXPEDIENTE 2255/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A Dª PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSION EN 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Promoción Económica.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2255//2023			1.500,00	750,00	1.500,00

24.- EXPEDIENTE 2237/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2023.





El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Promoción Económica.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2237//2023			1.500.00	750.00	1.500.00

25.- EXPEDIENTE 2170/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PARCIAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a al amparo de la "Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023",





tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Promoción Económica.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación</u> establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que "si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación parcial de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2170//2023			1.362,00	681,00	938,63

26.- EXPEDIENTE 3364/2023. RESOLUCIÓN POR RENUNCIA DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE EL OLIVAR, ROMANONES, TRILLO, MARCHAMALO, SIGÜENZA, CHILLARÓN DEL REY, ALGORA, VALDEAVELLANO, PERALEJOS DE LAS TRUCHAS Y VILLANUEVA DE ALCORÓN, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta que en relación con la ayuda concedida a diferentes municipios de la Provincia para el Desarrollo de actuaciones del Plan Corresponsables en la Provincia de Guadalajara, año 2023, se constata el registro de sendos escritos de renuncia por imposibilidad de llevar a cabo los proyectos solicitados.







Vistos los diferentes escritos, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 7 de marzo de 2024 con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

- 1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en su reunión de fecha 26 de mayo de 2023 acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para el Desarrollo de las Actuaciones del Plan Corresponsables en la Provincia de Guadalajara- 2023. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 107 de fecha 6 de junio de 2023. Así mismo, en el BOP de Guadalajara nº128 de fecha 7 de julio de 2023, se recoge subsanación de error al texto de la referida convocatoria.
- 2.- Las Entidades relacionadas a continuación presentaron expediente de solicitud a la misma en forma y plazo y, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 24 de octubre de 2023, se procedió a la resolución definitiva concediendo a estas entidades la siguiente ayuda:

Nº Expedient e	Entidad	NIF	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
3869/2023	Ayuntamiento El Olivar	P1923600I	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
4069/2023	Ayuntamiento de Romanones	P1929300J	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
4164/2023	Ayuntamiento de Trillo	P1935200 D	16.387,80 €	16.387,80 €	16.387,80 €
4189/2023	Ayuntamiento de Marchamalo	P6920201 H	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
4203/2023	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000 B	30.000,00 €	22.000,00 €	10.020,07 €
4222/2023	Ayuntamiento de Chillarón del Rey	P1912700J	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €
4223/2023	Ayuntamiento de Algora de Guadalajara	P1902100 E	30.000,00 €	30.000,00 €	20.040,15 €
4226/2023	Ayuntamiento de Valdeavellan o	P1936000 G	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
4233/2023	Ayuntamiento de Peralejos	P1925900 A	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €





	de la Truchas				
4302/2023	Ayuntamiento Villanueva de Alcorón	P1938400 G	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €

- 4.- En cada uno de los expedientes de referencia constan escritos de renuncia con registros que se indican a continuación en los que se expone el motivo de la misma:
 - Ayuntamiento El Olivar, con reg. nº 2024-E-RC-3498 de 28 de febrero de 2024
 - Ayuntamiento de Romanones, con reg. nº 2023-E-RC-12597 de 27 de septiembre de 2023.
 - Ayuntamiento de Trillo, con reg. nº 2023-E-RC-13227, de 6 octubre 2023
 - Ayuntamiento de Marchamalo, con reg. nº 2023-E-RE-9863, de 29 septiembre de 2023.
 - Ayuntamiento de Sigüenza, con reg. nº 2024-E-RC-1514, de 31 enero 2023.
 - Ayuntamiento de Chillarón del Rey, con reg. nº 2024-E-RE-2596, 15 febrero de 2023.
 - Ayuntamiento de Algora de Guadalajara, con reg. nº 2023-E-RC-16148, 23 de noviembre de 2023.
 - Ayuntamiento de Valdeavellano, con reg. nº 2024-E-RE-1337, 2 de febrero de 2024.
 - Ayuntamiento de Peralejos de la Truchas, con reg. nº 2023-E-RC-16736, 1 diciembre de 2023.
 - Ayuntamiento Villanueva de Alcoron, con reg. nº 2024-E-RC-3723 de 04 de marzo de 2024.

Fundamentos de derecho

- 1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que los escritos aportados están firmados por el/la Representante legal de los Ayuntamientos correspondientes.
- 3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.





4.- Constan en cada uno de los referidos expedientes, justificantes de devolución del importe recibido, al haberse realizado la renuncia con posterioridad al pago de la primera parte de la subvención (50%)."

Concluye proponiendo la conclusión de los expedientes correspondientes, constatada la renuncia de cada una de las entidades.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- **PRIMERO:** Dar por concluidos los expedientes de ayuda concedida a los Ayuntamientos relacionados a continuación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones para el Desarrollo de las Actuaciones del Plan Corresponsables en la Provincia de Guadalajara- 2023, como consecuencia de la renuncia de las propias entidades:
 - Ayuntamiento El Olivar
 - Ayuntamiento de Romanones
 - Ayuntamiento de Trillo
 - Ayuntamiento de Marchamalo
 - Ayuntamiento de Sigüenza
 - Ayuntamiento de Chillarón del Rey
 - Ayuntamiento de Algora de Guadalajara
 - Ayuntamiento de Valdeavellano
 - Ayuntamiento de Peralejos de la Truchas
 - Ayuntamiento Villanueva de Alcoron
- **SEGUNDO:** Dado que las renuncias se producen con posterioridad al abono del primer 50%, las entidades han procedido a devolver la cuantía percibida (constan en los expedientes, los justificantes de devolución de los importes percibidos en cada caso). Con el cierre de los expedientes, los beneficiarios pierden el derecho al cobro de ninguna cuantía correspondiente a la subvención concedida.
- **TERCERO:** Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo, notificar la correspondiente resolución a los ayuntamientos interesados.





27.- EXPEDIENTE 157/2024. ACTUALIZACIÓN CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024-2027.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 23 de enero pasado la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la convocatoria para la creación del catálogo de "La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027", cuya normativa fue publicada en el BOP número 14, de 25 de enero. El período de inscripción al citado catálogo, conforme a lo normado, se abrió el día 26 de enero y concluyó a las 00:00 horas del día 24 de febrero, 30 días naturales después de iniciarse.

Se han recibido un total de 202 propuestas para incorporarse al citado catálogo, de las que cabe descontar las que están duplicadas o modifican datos de anteriormente inscritas.

Conforme determina la base séptima que regula esta convocatoria, con fecha 14 de marzo se reunió la Comisión de Selección de propuestas que, tras aplicar las exigencias y criterios de selección contemplados en las normas segunda, tercera, cuarta y quinta, ha realizado la propuesta final de catálogo de La Red Cultural de Guadalajara, conforme se documenta en el acta de la Comisión que forman parte del expediente. El total de artistas y grupos que la Comisión de Selección propone, finalmente, inscribir en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027 es de 174, con un total de 193 espectáculos

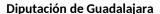
En consecuencia con lo anterior,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- Aprobar la actualización del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027 que estará integrado por los siguientes artistas, compañías o grupos, ordenándose la relación por los géneros artísticos establecidos en la base 3ª:

A.- FOLKLORE

- DULZAINEROS DE LA PINOCHA Y EL ARRABAL
- LOS DULZAINEROS DE SIGÜENZA
- KALABERAS DULZAINAS
- GAITEROS DE VILLAFLORES
- GAITEROS MIRASIERRA
- GAITEROS DEL TÍO KALICÍA







- ASOCIACIÓN MUSICAL Y FOLKLÓRICA "VÍRGEN DE LA MUELA" (DRIEBES)
- ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA "WAD-ALL-HAYARA"
- ASOCIACION CULTURAL RONDALLA SEGUNTINA Y GRUPO DE DANZA VIRGEN DE LA MAYOR
- GRUPO FOLCLÓRICO "PALACIO DE LA COTILLA"
- LOS DULZAINEROS DE GUADALAJARA
- JOSEMA PIZARRO (2 espectáculos)
- DULZANARES FOLK
- ARRABAL FOLK
- LA TRADICIÓN ORAL
- GRUPO FOLK "LAS COLMENAS"
- RONDA "RAÍCES" DE CHILOECHES
- LA ORQUESTINA DE LA CHARANZAINA
- ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "LOS RODETES"
- DULZAINEROS PICO DEL LOBO
- GRUPO "CHAMBRA"
- RONDALLA "EL INFANTADO" DE GUADALAJARA
- ASOCIACIÓN CULTURAL "RINCÓN FLAMENCO"
- ASOCIACIÓN MUSICAL Y FOLCLÓRICA "SANTA CATALINA" DE TÓRTOLA DE HENARES
- DULZAINEROS MAHUROTOS
- GRUPO DE BAILES TRADICIONALES "LA PICOTA"

B.- TEATRO

- TÍTERES EL RETABLO DE LA VENTANA (6 espectáculos)
- ESCARRAMÁN TEATRO (2 espectáculos)





- TRES TRISTRES TRIGRES (2 espectáculos)
- COMPAÑÍA ARTEFASTO
- ELFO TEATRO (2 espectáculos)
- AY DE MÍ, LLORONA
- ULTRAMARINOS DE LUCAS (2 espectáculos)
- NARANJA LIMA TEATRO (2 espectáculos)
- LA NAVE KARNAK (3 espectáculos)
- MARTA MARCO MARTIALAY (2 espectáculos)
- FLORA, LA EXPLORADORA
- ANDRÉS BELADÍEZ & MARTA MARCO MARTIALAY
- OCYTOUR S.L. TEATRO MUSICAL FAMILIAR (2 espectáculos)
- ASOCIACIÓN CULTURAL LORQUIANAS (2 espectáculos)
- COMANDO TEATRAL (2 espectáculos)
- PARANOIA TEATRO
- LAS MELLIZAS DE CASTILLA-LA MANCHA
- L@S RIVER´S
- AURAL TEATRO EVOLUTIVO
- ¿QUIÉN ES LA VEDETTE?
- LAURA RIVER SHOW
- T.A.C. (TEATRO ADULTO DE CABANILLAS)
- TEATRO Y PUNTO DE SIGÜENZA
- A3CALLES
- TEATRO POPULAR DE MONDÉJAR
- ANDRÉS BELADÍEZ







C.- BANDAS, CORALES, POLIFONÍA Y MÚSICA CLÁSICA

- BANDA DE MÚSICA DE ALMOGUERA
- MAR SÁNCHEZ-DOMÈNECH
- ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
- CORAL "LA PAZ"
- BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE YEBRA
- CORO "PRIMICHI"
- CLIMACUS TRÍO
- CRISTINA VIOLÍN
- AGRUPACIÓN MUSICAL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR Y DE LA PAZ
- LUCÍA CAIHUELA / PABLO FITZGERALD / CARLOS LEAL
- TURINA SYMPHONY CHORUS
- EL CONCIERTO DE VIOLINES
- CORAL POLIFÓNICA DE LA AMEC, DE EL CASAR
- CORO "CIUDAD DE MOLINA"
- ASOCIACIÓN RECREATIVO MUSICAL DE CIFUENTES
- GRUPO VOCAL TRASTÉVERE (AMEC), DE EL CASAR
- BANDA DE MÚSICA DE LA AMEC, DE EL CASAR
- GUADSPEL CHOIR (CORO GODSPEL DE GUADALAJARA)
- BANDA DE MÚSICA DE BRIHUEGA
- CORAL POLIFÓNICA DE LA AMEC Y CELTIC CHAMBER ORCHESTRA, DE EL CASAR
- BANDA DE MÚSICA "SANTA MARÍA MAGDALENA", DE MONDÉJAR
- BANDA DE MÚSICA DE ALBARES
- GRUPO MÚSICO VOCAL EMMANUEL ENSEMBLE
- BANDA AULA DE MÚSICA SEÑORÍO DE MOLINA





D.- SOLISTAS Y GRUPOS DE MÚSICA

- SANTA COMPAÑA
- LA BUENA VENTURA
- NATI BALDOMINOS MI VOZ POR TU SONRISA
- FAUNO
- PASCUAL PIQUERAS QUINTET "VOZ Y PLUMA"
- DÚO ANTONIO MARCOS & CATHERINE
- DR. SAPO (2 espectáculos)
- BOSCOBAND
- VINTYCE
- 70,S ROCK
- DÚO DI-FUSSION
- ROCK RIALTO
- SEÑORNADYE
- GRUPO COUGAR
- EL LOCO DEL CANTO
- ALICE'S CREAM
- EVA RYJLEN
- MALHAUS
- ISLA MANDARINA
- JOSEMA PIZARRO
- DISCOMÓVIL EUFORIA
- DISCOMÓVIL IMPERIAL
- THE SWEET RIVER BAND







- BANDERA NEGRA
- CONTRABANDEANDO
- AMUSE
- DISCOMÓVIL EL TEMPLAO
- MACRODISCOMÓVIL EL TEMPLAO
- MINIDISCO EL TEMPLAO
- #NMNL MUSICAL EXPERIENCE
- EL VIAJE DE LAS EMOCIONES
- XXI MUSIC
- DESORDEN
- ESTUDIO 80
- IVÁN MIÑO QUINTET
- JAVI JIMÉNEZ
- DISCOMÓVIL NO MILIT
- INSTINTO CLÁSICO
- FAÜNA
- PROYECT 23 ROCK
- DISCOMÓVIL INFINITY
- COMPAÑÍA DE DANZA Y TEATRO DE CASTILLA-LA MANCHA
- NUEVA ORQUESTA GALAXI 2000
- DÚO LA TINA Y EL TINO
- OLIVARES OLIVE ROOTS
- DISCOMÓVIL IMSOMNIO
- DISCOMÓVILES GUADASONIDO
- FÉMINA







- THE VIRIATS
- PUNTO G: TRIBUTO A LOS HOMBRES G
- CORONEL ZURITA
- MUJERES DE BOCA GRANDE (Poesía y música)
- LOLA LÓPEZ SOUL WOMAN
- LOLA Y LOS JIBARITOS
- LOLA LÓPEZ VOLVER AL HOGAR
- GRUPO AQUA (JOSÉ ARANDA)
- DISCOMÓVIL THE LEGEND
- BLACKER
- DISCOMÓVIL DISTORSIÓN
- ACUSTICOVER

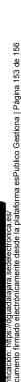
E.- DANZA O BAILE

- INMA HARO E ISI APARICIO
- "LA MÍNIMA"
- INMA HARO "MISSHARO"

F.- ANIMACIÓN

- BATUCADA ONDINA
- SHAMBAGÜA BATUCADA
- HOBBY CENTER ANA
- CHARANGA Q´95
- GUATEQUE MÓVIL
- BATUQUÉ







- DISCOMÓVIL DIAMANTE
- CHARANGA EL CONEJO DE LA LOLES
- DISCO LOLES
- VIBRA FESTIVAL
- BATUCADA LA MARABUNTA

G.- MAGIA, NARRACIÓN ORAL Y OTROS ESPECTÁCULOS

- VICENTE ORALLO (Recital de poesía y música)
- BANDORA (Magia)
- EL RETABLO DE LA VENTANA (Marionetas de papel, cuentacuentos + taller)
- GONZALO ALBIÑANA (Sombras chinescas y magia asombrosa)
- TRES TRISTRES TRIGRES (Recital poético de NPG'21)
- PEP BRUNO (Narración oral)
- DAVID NAVARES (Magia)
- ADRIÁN VEGA (Ilusionista)
- MAGO RÁFERTY
- CIRCOVARIEDADES (Mago, malabarista y payaso)
- ARTYKO (Magia con luz y fuego)
- EL ASOMBROSO DAVE WONDERTHING (Magia y escapismo)
- LAS BICICLETAS LOCAS
- CAPITÁN MARAVILLA (Artista de calle)
- Z-FILM (Cine de verano)
- ROLLING BUFÓN (Monologuista)
- HUGO MIRÓ (Mimo cómico y acróbata))
- COMPAÑÍA LA BELLE ECÒLE (Dúo de mimo cómico)





- MAGO KAYTO
- CUENTOS DE TITANIA (Magia de cuentos)
- LUIGI CALVOROTTO (Mago, payaso y malabarista)
- NACHO PAVÍA (Ilusionista)
- MAGOPINI (Ilusionista)
- ANDRÉS BELADÍEZ (Espectáculo escénico visual con modelos en 3D y multimedia)
- CONTRAPICADO FILMS (Cine)
- ALEJANDRA VENTURINI (Narradora oral)
- 2º.- Excluir del catálogo a los siguientes artistas y grupos por no ajustarse sus propuestas a ninguno de los géneros artísticos previstos en la convocatoria o no tener su residencia en la provincia de Guadalajara:
- NACHO IZQUIERDO Fotografía (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- ESCULTURAS CORSINI TMC TEMATIZACIÓN (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- COMPAÑÍA ESTÍBALIZ NÚÑEZ (No tiene su residencia en la provincia)
- ESTRELLA ERRANTE Observaciones astronómicas (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- GEMA CORMANO Estilismo de indumentaria (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- EMINÚSCULA Diseño y creación gráfica (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- ESCUELA DE TEATRO CLARA VALENCIA (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- 3º.- Publicar este acuerdo de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4º.- Encomendar al Servicio de Informática que, en colaboración con el de Cultura, diseñe el correspondiente catálogo virtual con los datos aportados por los grupos y artistas inscritos y seleccionados para que pueda ser después alojado y consultado en la página web institucional de la Diputación Provincial dándosele así visibilidad y







accesibilidad generales, de acuerdo con lo estipulado al respecto en la norma 7 de la convocatoria que rige este programa.

5º.- Esta resolución, de acuerdo con lo normado en el punto 10 de la convocatoria de creación del catálogo de la Red Cultural de Guadalajara 2024-2027, pone fin a la vía administrativa; no obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

28.- EXPEDIENTE 1427/2024. MODIFICACIÓN CLAVE DE LA OBRA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, AUTOCONSUMO INDIVIDUAL Y COLECTIVO CONECTADO A TRAVÉS DE RED, CIFUENTES-BRIHUEGA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo como punto 5.1:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPI	CLASE DE OBRA	PRESUPUEST
PSTC- 2023/06	Cifuentes- Brihuega	Instalaciones Fotovoltaicas – Autoconsumo individual y colectivo conectado a través de Red	199.833,24 €

La citada obra tiene por objeto la ejecución de la actuación 5 del PSTD "La Alcarria Literaria", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europa – NextGeneration EU.

Habiéndose advertido con posterioridad duplicidad en la clave de la obra, procede su subsanación asignando a la citada obra una nueva clave.

Por lo expuesto,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:







Asignar a la obra INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS – AUTOCONSUMO INDIVIDUAL Y COLECTIVO CONECTADO A TRAVÉS DE RED en los municipios de Cifuentes y Brihuega, en el marco de la actuación 5 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "La Alcarria Literaria", financiada por la Unión Europea-NextGeneration EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la clave **PSTC-2023/07.**

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiséis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE